

LEY N° 1386

LEY DE 16 DE AGOSTO DE 2021

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**LEY DE ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA
LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y
EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN). Se aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO). Las entidades de los distintos Órganos del Estado y otras involucradas en la Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, deberán ejecutar las acciones previstas en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, coordinando esfuerzos para lograr los objetivos previstos.

ARTÍCULO 4. (SEGUIMIENTO Y MONITOREO). La Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, deberá efectuar el seguimiento y monitoreo de las acciones previstas en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, y reportar al Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, para fines de evaluación de su ejecución. Para tal efecto, las entidades involucradas en la ejecución de acciones deberán reportar los avances y proveer a la UIF, la información que sea requerida por esta entidad.

ARTÍCULO 5. (CRONOGRAMA). El Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, aprobará el cronograma de ejecución para las acciones previstas en el Programa de Acción de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo.

ARTÍCULO 6. (FINANCIAMIENTO).

- I. La Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, deberá ser financiada al interior del presupuesto de las entidades públicas involucradas, en el marco de sus atribuciones establecidas por norma.
- II. De manera excepcional, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a disponibilidad financiera del Tesoro General de la Nación – TGN, podrá asignar recursos para la ejecución de la mencionada Estrategia.

ARTÍCULO 7. (AJUSTES). La Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, podrá ser ajustada por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo, previa consideración y aprobación del Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. Las entidades de los distintos Órganos del Estado y otras involucradas en la Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, en el marco de sus atribuciones institucionales, incorporarán los objetivos y acciones de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo en sus planes sectoriales, específicos, operativos, estratégicos y de gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La Aduana Nacional ejercerá las atribuciones para realizar el control de internación y salida física de dinero y de instrumentos negociables con potestad para imponer sanciones a quienes no presenten la declaración jurada correspondiente ante la Aduana Nacional o cuando en dicha declaración no se hubiera consignado el monto o éste sea impreciso en relación al transportado o cuando no se cumpliera con la presentación de la autorización debida. La sanción consistirá en una multa pecuniaria del treinta por ciento (30%) entre el monto total de dinero y/o del valor nominal del instrumento negociable transportado y el declarado o autorizado según corresponda, sin perjuicio de la acción legal pertinente.

El pago de la multa por los instrumentos negociables transportados y no declarados, deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días calendario de la fecha de detección, periodo en el que los instrumentos negociables serán retenidos bajo custodia de Aduana Nacional. Vencido dicho plazo, sin que la multa hubiera sido pagada, la titularidad de los instrumentos negociables prescribirá en favor del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los casos de infracción serán reportados por la Aduana Nacional a la UIF, para el correspondiente procesamiento en el marco de sus competencias.

Las funciones atribuidas a la Aduana Nacional, serán ejercidas de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, en tanto se emita el nuevo Decreto Supremo reglamentario, el cual deberá ser aprobado en el plazo de sesenta (60) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Fdo. Lindaura Rasguido Mejía, Freddy Mamani Laura, Gladys V. Alarcón F. de Ayala, María R. Nacif Barboza, Patricio Mendoza Chumpe, Walter Villagra Romay.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora, María Nela Prada Tejada, Edmundo Novillo Aguilar, Néstor Huanca Chura, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Iván Manolo Lima Magne, Felima Gabriela Mendoza Gumiel, Rogelio Mayta Mayta.

ANEXO

ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONTENIDO

ANEXO

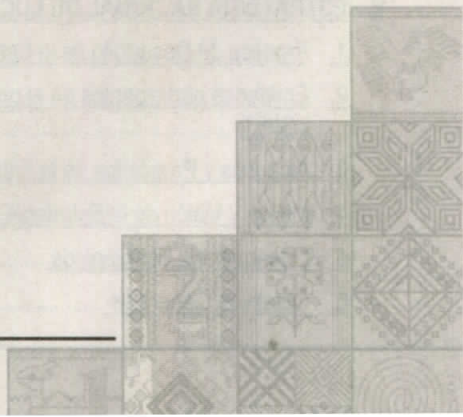
ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

I. INTRODUCCIÓN	10
II. ANTECEDENTES	9
1. <u>Bolivia Frente a las Actividades Ilícitas de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.</u>	12
2. <u>Participación de Bolivia en el contexto internacional.</u>	12
3. <u>Participación de Bolivia en las iniciativas regionales contra el lavado de Dinero y Financiamiento del terrorismo: OEA y GAFILAT.</u>	13
III. ASPECTOS ESENCIALES DEL SISTEMA NACIONAL CONTRA LA LGI/FT.	14
1. <u>El Sistema Nacional contra la LGI/FT en el marco de la Agenda Patriótica 2025 y Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).</u>	14
2. <u>El Sistema Nacional contra la LGI/FT.</u>	14
3. <u>Delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.</u>	15
4. <u>Principales Delitos Precedentes.</u>	16
5. <u>Avances en la normativa contra la LGI/FT.</u>	19
6. <u>Importancia de la Integridad del Sistema Financiero y de la Economía.</u>	20
7. <u>Importancia de la seguridad ciudadana.</u>	20
8. <u>Importancia del factor patrimonial ("ir tras los bienes").</u>	20
9. <u>Problemática de la Informalidad y Estrategia de Inclusión Financiera.</u>	21
10. <u>Relación entre la Lucha contra el Lavado y la Lucha contra la Corrupción.</u>	21
IV. PRINCIPALES VULNERABILIDADES A SUPERAR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LA LGI/FT.	22
1. <u>Diagnóstico.</u>	22
2. <u>Vulnerabilidades Transversales.</u>	22
3. <u>Vulnerabilidades en Materia de Prevención.</u>	22
4. <u>Vulnerabilidades en Materia de Detección/Inteligencia.</u>	23
5. <u>Vulnerabilidades en Materia de Represión y Justicia Penal.</u>	23
V. ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LGI/FT DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.	23
1. <u>Proceso de Desarrollo de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT.</u>	23
2. <u>Entidades participantes en el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT.</u>	24
3. <u>Alcances y Propósitos de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT.</u>	26
4. <u>Misión y Visión de la Estrategia Nacional.</u>	27
5. <u>Lineamientos Estratégicos.</u>	27
6. <u>Objetivos Generales.</u>	27

GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

7. Seguimiento, Monitoreo y Revisión a la Estrategia Nacional.....	28
VI. PLAN DE ACCIÓN.....	28
VII. MARCO LEGAL BOLIVIANO DE LUCHA CONTRA LA LGI/FT	41



SIGLAS

- AJ.** Autoridad de Fiscalización del Juego
ANB. Aduana Nacional de Bolivia
APNFD. Actividades y Profesiones no Financieras Designadas
APS. Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
ASFI. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
BCB. Banco Central de Bolivia
CICAD. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
CM. Consejo de la Magistratura
CNLFT. Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo
DIGEMIN. Dirección General de Migración
DP. Delitos precedentes
ENTIDADES DE SUPERVISION DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE LGI/FT. ASFI, APS, AJ y UIF
FT. Financiamiento del Terrorismo
GAFI. Grupo de Acción Financiera
GAFILAT. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
GAFISUD. Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (Ahorra GAFILAT)
GELAVEX. Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos
IDIF. Instituto de Investigaciones Forenses
IITCUP. Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial
INE. Instituto Nacional de Estadística
LGI. Legitimación de Ganancias Ilícitas
LGI/FT. Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo
MD. Ministerio de Defensa
MDPyEP. Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
MEFP. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
MG. Ministerio de Gobierno
MJ y TI. Ministerio de Justicia y Transparencias Institucional
MP. Ministerio Público
- MPD.** Ministerio de Planificación del Desarrollo
MRE. Ministerio de Relaciones Exteriores
OEA. Organización de Estados Americanos
OJ. Órgano Judicial
OSFL. Organización Sin Fines de Lucro
PB. Policía Boliviana
PDES. Plan de Desarrollo Económico y Social
ROS. Reporte de Operación Sospechosa
SIN. Servicio de Impuestos Nacionales
SO. Sujeto Obligado
TSJ. Tribunal Supremo de Justicia
UDAPE. Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas
UIF. Unidad de Investigaciones Financieras
UNASUR. Unión de las Naciones Suramericanas
VIPFE. Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

I. INTRODUCCIÓN

La Comunidad Internacional ve con preocupación la capacidad de corrosión de las actividades delictivas de la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo y de sus organizaciones criminales que operan de manera coordinada con complejidad transaccional y logística para realizar movimientos transfronterizos, aumentando así su poderío, peligrosidad y sus condiciones para expandirse y penetrar distintos sectores económicos y estratos sociales, principalmente en aquellos que por la debilidad o ausencia de mecanismos de control se tornan los más vulnerables.

El Estado Plurinacional de Bolivia inició su acción de lucha contra el lavado de dinero el año 1997 con la tipificación del delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas y la creación de la Unidad de Investigaciones Financieras como órgano desconcentrado de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

A partir del año 2006, el Gobierno del Presidente Evo Morales, con plena determinación y voluntad política viene implementando un conjunto de medidas para combatir dichos delitos de una manera cada vez más eficaz, con el convencimiento sobre el carácter transnacional y la amenaza que representan las actividades criminales de la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo para los Estados, sus instituciones y la sociedad civil en general.

Entre las medidas relevantes desarrolladas en los últimos años es importante destacar el mejoramiento sustantivo de la tipificación del delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas; la implementación del control de internación y salida física de divisas; la aplicación de medidas cautelares (retención de fondos, incautación y confiscación) sobre el patrimonio y los medios e instrumentos que hubieran sido utilizados o estuviesen comprometidos en la comisión del delito de Terrorismo, Sedición o Alzamientos Armados contra la Seguridad y la Soberanía del Estado; institución del régimen legal de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas; regulación del funcionamiento y control de las casas de juegos y juegos de azar; reglamentación de las infracciones y sanciones administrativas en materia de legitimación de ganancias ilícitas para las entidades financieras, del mercado de valores y seguros; incorporación al ámbito de la regulación y supervisión de las casas de cambio y empresas transportadoras de dinero; tipificación de Financiamiento del Terrorismo y Separatismo; institución del procedimiento legal para el congelamiento preventivo de fondos y otros activos de las personas naturales o jurídicas vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, consignadas en las listas públicas de Naciones Unidas o en los requerimientos de países en el marco de la cooperación internacional; y, la creación del Consejo Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo.

A esta relación de medidas relevantes que forman parte del régimen nacional de disposiciones legales contra la legitimación de ganancias ilícitas y el financiamiento del terrorismo, cabe agregar las introducidas en el pasado inmediato, a través de la Ley de Servicios Financieros, como la jerarquización de la Unidad de Investigaciones Financieras; de órgano desconcentrado de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a entidad descentralizada con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; y el delineamiento de competencias de los órganos de supervisión a los sujetos obligados.

Como parte de este esfuerzo permanente de fortalecer el sistema nacional de lucha contra la LGI/FT, y a efectos de continuar con dicho proceso de una manera sistematizada, integrando esfuerzos de Órganos y entidades del Estado, se ha desarrollado la presente Estrategia Nacional con un enfoque multidimensional que significa encarar esta problemática desde tres frentes de ataque: 1) la prevención; 2) la detección e inteligencia; y, 3) la represión y justicia penal; incluyendo la consideración de asuntos de carácter transversal, con lo que estratégicamente se cubre de manera íntegra todas las áreas de acción.

En ese sentido también es importante destacar que, de acuerdo a la metodología de elaboración adoptada, se ha desarrollado la Estrategia Nacional de una manera participativa con la concurrencia e importante contribución de entidades que juegan un rol importante en cada uno de los frentes de ataque de esta cruzada, como la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros, Autoridad de Juegos, Aduana Nacional de Bolivia, Unidad de Investigaciones Financieras, Ministerio Público, Policía Nacional, y Órgano Judicial; participación que ha llevado a la formulación de objetivos concertados, elevando la conciencia, disposición y compromiso de lograr los mismos.

La Estrategia Nacional plantea un conjunto de medidas, acciones y actores orientados a resolver las situaciones de vulnerabilidad que se han identificado en el informe de evaluación mutua efectuada al país el año 2011 por GAFISUD, hoy GAFILAT, las cuales han sido reevaluadas, actualizadas y complementadas por los equipos técnicos que se conformaron para la elaboración de la Estrategia, configurando las mismas en objetivos concretos y factibles en su consecución.

En tal sentido la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, constituye un valioso instrumento de gestión y orientación para la ejecución de la política nacional de combate a dichas actividades ilícitas, cuyo éxito de su ejecución constituye otro desafío que requiere la conjunción de esfuerzos y participación coordinada de las instituciones involucradas, así como el mismo compromiso con el que participaron en la formulación de la misma.

De esta manera el Estado Plurinacional de Bolivia da otro paso importante en el combate a la delincuencia organizada y otros fenómenos criminales, permitiendo así el desarrollo armonioso e íntegro de las actividades y estructuras económicas y sociales del país sobre las bases de legalidad, confianza, transparencia y seguridad jurídica. En tal sentido, esta Estrategia Nacional también constituye una acción del Estado Plurinacional de Bolivia que contribuye a los esfuerzos de la comunidad internacional en contra de los flagelos de nivel global del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Presidente del Consejo Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo

II. ANTECEDENTES

1. Bolivia Frente a las Actividades Ilícitas de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.

El Estado Plurinacional de Bolivia comparte con convicción propia la preocupación de la comunidad internacional respecto de la grave amenaza que constituyen las actividades criminales de LGI/FT.

En ese sentido, el Estado Plurinacional de Bolivia con determinación y de manera continua viene trabajando en el fortalecimiento de su estructura legal e institucional de lucha contra la LGI/FT, habiendo logrado progresos importantes como la promulgación de leyes mediante las cuales se ha mejorado la tipificación de los delitos de LGI/FT. Asimismo, se establecieron procedimientos especiales y ágiles para el congelamiento de fondos y otros activos de personas vinculadas con actos de terrorismo consignadas en listas del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, así como en requerimientos de terceros países en el marco de la cooperación internacional. Asimismo, se instituye la Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva en el Estado Plurinacional de Bolivia, como un instrumento nacional de gestión, para la prevención, detección, mitigación y superación de las vulnerabilidades en esta materia.

Estas reformas se han efectuado considerando entre otras referencias las Convenciones Internacionales y Recomendaciones sobre la materia. En ese sentido también se ha fortalecido de manera integral la capacidad institucional de la Unidad de Investigaciones Financieras, Policía Boliviana y el Ministerio Público.

Este claro progreso ha determinado que el Estado Plurinacional de Bolivia sea reconocido en el plano internacional como un país que tiene instituido un régimen de lucha contra las actividades delictivas de LGI/FT en continuo proceso de fortalecimiento en protección de su sistema económico y financiero, sus instituciones, y de su sociedad y Gobierno en general.

2. Participación de Bolivia en el contexto internacional.

Preocupados por la multiplicidad y expansión de los mecanismos de LGI/FT y sus consecuencias, los países han adoptado una serie de compromisos a partir de la ratificación de convenciones internacionales y de estándares consensuados que regulan la materia.

El Estado Plurinacional de Bolivia como parte de la comunidad internacional comprometida con la lucha contra las actividades delictivas de LGI/FT, ha ratificado varias Convenciones internacionales sobre la temática, como las siguientes:

- a) Convención de Viena de 1988 – La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 20 de diciembre de 1988, desarrolla un conjunto de aspectos para combatir el narcotráfico. En particular hace mención a la incautación y embargo no solo de las drogas, sino que extiende su aplicación a los bienes que puedan derivar del tráfico ilícito de aquéllas.
- b) Convención de Palermo de 2000 – La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, apunta a profundizar la persecución de los delitos graves, atacando con las distintas disposiciones de este instrumento a las redes y organizaciones criminales que se originan para cometer distintos delitos de carácter transnacional.
- c) Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999, insta a adoptar medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas, ya sea directa o indirectamente, por medio de grupos que proclamen intenciones caritativas, sociales o culturales o que se dediquen también a actividades ilícitas, como el tráfico de drogas o el contrabando de armas.

- d) Convención de Mérida de 2003 – La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), propone medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes. Del mismo modo fomenta la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, además de promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

De conformidad con estas convenciones y estándares, los Estados deben actualizar su legislación interna de acuerdo con los preceptos contenidos en las mismas. En este sentido, el Estado Plurinacional de Bolivia registra un avance importante en la aprobación de legislación interna, especialmente de carácter penal, como la tipificación de los delitos de LGI/FT, y la incorporación de delitos de corrupción, y otros como delitos precedentes.

Bajo dicha visión y compromiso el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), participa como miembro del Grupo Egmont, organismo que reúne actualmente a 151 unidades de investigación financiera y establece principios de cooperación a nivel global en materia de intercambio de información de inteligencia financiera.

3. Participación de Bolivia en las iniciativas regionales contra el lavado de Dinero y Financiamiento del terrorismo: OEA y GAFILAT.

El Estado Plurinacional de Bolivia en el plano regional, como miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) participa de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) establecida por la Asamblea General de la OEA en 1986. La CICAD maneja programas de acción para suscitar la cooperación y coordinación entre los países miembros; programas que se enfocan en abordar problemas específicos o para identificar y responder a las nuevas tendencias y amenazas.

La CICAD a través de su Secretaría Ejecutiva apoya a la Comisión mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales y la canalización de los esfuerzos colectivos de sus Estados miembros, para reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales. Para cumplir tal cometido, la CICAD cuenta además con el Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX), del cual se desprenden dos sub grupos de Trabajo: i) de Trabajo de Cooperación Internacional y Decomiso; y, ii) de Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal.

En el ámbito regional, el Estado Plurinacional de Bolivia también es miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica, Caribe y América de Norte para combatir la LGI/FT, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

GAFILAT fue constituido a semejanza del Grupo de Acción Financiera (GAFI) adhiriéndose actualmente a sus 40 Recomendaciones que conforman el estándar internacional contra la LGI/FT.

En diciembre de 2014, en la Plenaria XXX de GAFILAT, el Estado Plurinacional de Bolivia asumió la Vicepresidencia de dicho organismo para la gestión 2015, y asumió la presidencia de GAFILAT en el año 2016.

III. ASPECTOS ESENCIALES DEL SISTEMA NACIONAL CONTRA LA LGI/FT.

1. El Sistema Nacional contra la LGI/FT en el marco de la Agenda Patriótica 2025 y Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).

El Estado Plurinacional de Bolivia aprobó mediante Ley N° 650 de 09 de enero de 2015, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 que establece los trece pilares de la Bolivia Digna y Soberana, que tiene como finalidad última el Vivir Bien definida esta como una "filosofía que valora la vida, busca el equilibrio con uno mismo y con los demás, el estar bien individual, así como el estar bien colectivo promoviendo el respeto y la convivencia armónica del ser humano con la naturaleza"¹.

En el marco de la Agenda Patriótica 2025 y el Sistema de Planificación Integral del Estado, se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) mediante Ley N° 786 de 10 de marzo de 2016, en base a los cuales se establecieron los lineamientos generales para el desarrollo integral del país orientados hacia el cumplimiento de la misma, como también la obligatoriedad de ejecución y aplicación para las entidades del Estado Plurinacional de Bolivia y todas las formas de organización de la Economía Plural.

En este contexto la presente Estrategia Nacional de Lucha contra la LGI/FT, desde la temática y objetivos que contempla, contribuye al logro del principio y finalidad del Vivir Bien y la consolidación de los logros de la revolución democrática y cultural del Estado Plurinacional.

2. El Sistema Nacional contra la LGI/FT.

El Sistema Nacional contra la LGI/FT contempla el conjunto de disposiciones legales y regulatorias vigentes como de instituciones con competencias para reprimir las actividades delictivas de LGI/FT que actúan en materia de prevención, detección e inteligencia y, represión y justicia penal.

En el área de la prevención, el Sistema Nacional contra la LGI/FT cuenta con disposiciones normativas y mecanismos de control en actual aplicación, principalmente en el ámbito financiero como también en las actividades y profesiones no financieras, y en el movimiento transfronterizo de internación y salida física de dinero. En tal sentido, las entidades de supervisión y control del sistema financiero, mercado de valores y seguros como también las entidades reguladas por la Ley N°393 de Servicios Financieros, Ley N°1834 del Mercado de Valores, y Ley N°1883 de Seguros, incluidas la Aduana Nacional de Bolivia y la Autoridad de Fiscalización del Juego, son las entidades actoras en las que se concentran las acciones de prevención.

Respecto al área de acción de la detección e inteligencia, el Sistema Nacional contra la LGI/FT cuenta con la Unidad de Investigaciones Financieras, entidad que trabaja en el procesamiento de Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS en LGI/FT y/o delitos precedentes en el ámbito de la inteligencia financiera, buscando de esta manera identificar nuevas tendencias, prácticas y modos de operar de los delincuentes, así como regular medidas de prevención, control, detección y reporte de actividades de LGI/FT. La información de inteligencia financiera que maneja y genera la UIF es de carácter reservada y confidencial, y solo puede ser utilizada como un componente más para orientar una investigación determinada, sin que dicha información pueda ser usada como prueba dentro del proceso penal.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional también es un actor dentro de este componente que trabaja en la identificación de casos de LGI provenientes de delitos de corrupción.

Finalmente, el Sistema Nacional contra la LGI/FT tiene un tercer componente que es la de represión y justicia penal, donde el Órgano Judicial junto con el Ministerio Público y la Policía Boliviana son las instituciones actoras llamadas a

¹ Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, Pág. 3.

investigar y sancionar penalmente a quienes incurren en los delitos de LGI/FT ya tipificados en nuestra legislación, delitos que, por su complejidad investigativa, requieren de instancias y personal calificado en la materia.

3. Delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.

La LGI, también conocida como lavado de dinero o de activos, es el proceso a través del cual el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de actividades ilícitas es encubierto, para que aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema; es considerado como un delito en sí mismo, distinguiéndose de los delitos que le dan origen, por lo que se le asigna un tratamiento independiente en la legislación y en el proceso penal.

Para comprender la complejidad del proceso de LGI se requiere conocer las diferentes fases o etapas a través de las cuales se realiza:

COLOCACIÓN. Etapa que consiste en la colocación de los fondos de origen ilegal en el sistema financiero a través de diversas formas, como ser apertura de cuentas, emisión de instrumentos electrónicos de pago, transacciones con divisas, compra de instrumentos financieros y otras, intentando utilizar a las entidades financieras, para introducir montos, generalmente divididos en sumas pequeñas, dentro del sistema financiero.

OCULTAMIENTO. Etapa que consiste en encubrir o disimular las ganancias ilícitas de su fuente delictiva, pretendiendo darles la apariencia de ganancias genuinas de actividades lícitas. También es conocida esta etapa como estratificación, intercalación o diversificación. Los métodos utilizados en esta etapa son varios: el dinero es convertido en instrumentos de pago a través de la compra de valores, transferencias entre jurisdicciones o realizando pagos por bienes o servicios real o supuestamente adquiridos. Actualmente es el método más utilizado y eficaz. Al término de esta etapa el legitimador ha logrado separar el dinero de su origen ilícito y borrar el rastro contable de ese origen, encubriéndolo mediante complicadas y diversas transacciones financieras.

INTEGRACIÓN O INVERSIÓN. Etapa que constituye el proceso mediante el cual el dinero se infiltra a la economía legítima. El dinero ya aparentemente limpio se inyecta en los sistemas financieros nacionales e internacionales. El objetivo de esta etapa es invertir en las más diversas formas el dinero en la economía o en los sectores de la economía escogidos para estas operaciones. Una vez integradas a un sistema financiero esas ganancias aparentan ser lícitas, confundiendo con el resto de las actividades legítimas de la economía.

Las formas que los delincuentes utilizan para legitimar las ganancias generadas en actividades ilícitas son diversas y dependen de varios factores, entre ellas, las características de cada jurisdicción y los medios utilizados, los cuales cambian en el tiempo, y dependen en gran medida de los controles que estén instaurados en el país.

El delito de LGI se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento nacional en el Código Penal de la siguiente manera:

“Artículo 185 bis. (LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS). *El que a sabiendas, convierta o transfiera bienes, recursos o derechos, vinculados a delitos de: fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas; contrabando; corrupción; organización criminal; asociación delictuosa; tráfico de migrantes; tráfico de armas; terrorismo; financiamiento del terrorismo; estafas y otras defraudaciones; corrupción de niña, niño y adolescente; proxenetismo; trata y tráfico de personas; receptación; receptación proveniente de delitos de corrupción; soborno; falsificación de moneda; billetes de banco; títulos al portador y documentos de crédito; falsificación de documentos en general; falsificación de sellos, papel sellado, timbres, marcas y contraseñas; delitos ambientales; asesinato; lesiones gravísimas; secuestro; reducción a la esclavitud o estado análogo; privación de libertad; coacción; vejaciones y torturas; robo; hurto; delitos tributarios; extorsión; infidencia económica; agio; uso indebido de información privilegiada; con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito o colaborar con quien estuviere involucrado en estos delitos; o el que a sabiendas oculte o disimule la verdadera naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento, titularidad o derechos de tales bienes, recursos o derechos que provienen de la comisión de los delitos citados; o el que adquiera, posea o utilice*

estos bienes, recursos o derechos, a sabiendas, en el momento de su recepción, que son producto de los delitos señalados; será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

Este delito se aplicará también a las conductas descritas previamente, aunque los delitos de los cuales proceden las ganancias ilícitas hubieran sido cometidos total o parcialmente en otro país, siempre que esos hechos sean considerados delictivos en ambos países.

El que facilite, o incite a la comisión de este delito, será sancionado con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años.

Se ratifica que el delito de la legitimación de ganancias ilícitas es autónomo y será investigado, enjuiciado y sentenciado sin necesidad de sentencia condenatoria previa, respecto a los delitos mencionados en el primer párrafo”.

Por su parte, el Financiamiento del Terrorismo, consiste en el suministro de fondos u otros bienes con la intención de que sean utilizados para apoyar al terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas. El financiamiento del terrorismo puede ser cometido independientemente de que el dinero provenga de actividades lícitas o ilícitas e independientemente de la ocurrencia de un acto terrorista. El objetivo de los individuos o entidades involucradas en el FT es encubrir el financiamiento y la naturaleza de la actividad que se financia.

El delito de FT se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento nacional en el Código Penal, de la siguiente manera:

“Artículo 133 bis. (FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO).

- i. *Todo aquel que de manera deliberada, directa o indirectamente, proveere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, negociare o gestionare fondos, bienes, recursos o derechos, sea mediante el ejercicio de actividades legales o ilegales, con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, por un terrorista, organización terrorista o para cometer el delito de terrorismo, será sancionado con presidio de quince (15) a veinte (20) años y la confiscación de los fondos y bienes involucrados, así como del producto del delito.*
- ii. *Incorre también en delito de Financiamiento del Terrorismo, el que organizare o dirigiere la comisión de este delito.*
- iii. *Este delito se comete aun cuando los fondos, bienes, recursos o derechos no hayan sido utilizados o no estén vinculados a un acto terrorista específico.*
- iv. *El delito de Financiamiento del terrorismo es autónomo y será investigado, enjuiciado y sentenciado sin necesidad de sentencia previa por delitos conexos”.*

4. Principales Delitos Precedentes.

En el caso boliviano, los principales delitos precedentes de la LGI/FT son aquellos relacionados al narcotráfico, la corrupción, la trata y tráfico de personas y el contrabando que han dejado de ser fenómenos locales que comprometen la paz y la seguridad ciudadana de un determinado país, para convertirse en un problema global que pone en riesgo la estabilidad de naciones y regiones enteras.

Narcotráfico.

El narcotráfico es la producción y comercio de drogas ilegales, considerado un fenómeno que se constituye en una seria amenaza para el Estado Plurinacional de Bolivia, afectando estructuras y valores morales, políticos, económicos, sociales y culturales. Sus consecuencias afectan considerablemente a las naciones del mundo, involucrando a hombres y mujeres sin distinción de raza, credo, color, grupos étnicos, culturas, clase social ni económica.

Bolivia consciente de la importancia de la lucha contra el narcotráfico, realiza importantes esfuerzos para hacer frente a la amenaza de las drogas. Sin embargo, la creciente demanda de cocaína en países limítrofes y en otros continentes hace que el problema de las drogas y el tráfico de las mismas crezcan.

A partir de la primera gestión del Presidente Evo Morales, se desarrollaron acciones como las de la elaboración de la Estrategia de lucha contra el narcotráfico y revalorización de la hoja de coca (2007-2010), cuya implementación sirvió de base para la Estrategia de lucha contra el narcotráfico y reducción de cultivos excedentarios de coca (2011-2015) y la Estrategia de Lucha contra el narcotráfico y el control de cultivos excedentarios de coca documentos que permiten direccionar sus acciones hacia la lucha contra el tráfico ilícito de drogas mediante la siguiente estrategia:

- En la reducción de la Oferta: a) Control e Interdicción b) Fiscalización y Control a las Sustancias Controladas c) Bienes Incautados y, d) Control de la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Delitos Conexos.
- En la Reducción de la Demanda, se aplicarán dos programas: a) Prevención y b) Tratamiento, Rehabilitación y Reintegración.
- En la Reducción de Cultivos Excedentarios de Coca, se ejecutarán tres programas: a) Reducción y Control de Cultivos de Coca. b) Mitigación de Impactos c) Control social.

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico viene realizando una importante labor en la lucha contra el narcotráfico, en el marco del respeto a los Derechos Humanos y la participación social y en apego a la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley 1008 "Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas", la Ley 913 de 16 de marzo de 2017, de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y la Ley 906, de 8 de marzo de 2017 de Ley General de la Coca.

A nivel multilateral, el gobierno boliviano firmó acuerdos con países miembros de la Unión de las Naciones Suramericanas UNASUR (presidido el año 2011 por Bolivia) y, ha cumplido sus compromisos internacionales sin embargo, la cooperación económica financiera y tecnológica no ha aumentado. Para enfrentar el problema de las drogas en las fronteras se ha impulsado la inserción de este tema dentro de las agendas de las reuniones bilaterales, para fortalecer las acciones de prevención, tratamiento y reinserción social, dando oportunidad de realizar acciones de apoyo y cooperación a las instituciones públicas y la sociedad civil de las comunidades fronterizas.

Bolivia continuará con la lucha contra el narcotráfico, fortaleciendo los mecanismos de interdicción al tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas; control efectivo que evite el desvío de los cultivos de coca hacia el narcotráfico; reducción del potencial de fabricación de cocaína y, el uso de Bolivia como país tránsito de drogas ilegales, en cumplimiento de los principios de soberanía, autodeterminación, no intervención y las prácticas culturales propias de cada país.

Corrupción.

La corrupción es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

La lucha contra la corrupción es hoy una asignatura priorizada en el mundo entero. Desde la ascensión al mando del Presidente Evo Morales, la atención y primacía que le brinda el Estado Plurinacional de Bolivia, se ve reflejada en una amplia demanda y participación social, la cual se encaró con firmeza y decisión política a través de una lucha frontal contra la corrupción en Bolivia.

Estas acciones condujeron a la creación del ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción en febrero de 2009, actual Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el establecimiento de 38 artículos consignados en la Nueva Constitución Política del Estado dirigidos a fortalecer la transparencia, promover la ética pública en las y los servidores públicos, luchar contra la corrupción y la recuperación de bienes, así como la aprobación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la promulgación de la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", son una prueba de ello.

Las tareas de prevención de la corrupción, se constituyen en una prioridad esencial que se fortalece con la inclusión de la ciudadanía en acciones estatales como la Rendición Pública de Cuentas, el Control Social y el Acceso a Información Pública, contribuyendo al tránsito de una democracia representativa a una participativa, orientada a la construcción de una Gestión Pública Transparente.

En ese contexto, la existencia de Unidades de Transparencia en ministerios del Órgano Ejecutivo, Gobernaciones y Municipios, así como las representaciones regionales de transparencia y lucha contra la corrupción del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, son de trascendental importancia.

En el marco de la lucha contra la corrupción, el diseño y aplicación de políticas públicas se orientaron a la investigación y sanción de hechos de corrupción en la gestión pública, así como el resarcimiento del daño económico y civil ocasionado al Estado.

Los esfuerzos desarrollados durante los últimos años, corresponden a un arduo trabajo, largos debates y discusiones, los cuales generaron importantes resultados y avances en la prevención y lucha contra la corrupción orientados a una nueva calidad estatal de nivel técnico, profesional y de compromiso social de los servidores públicos.

Trata y Tráfico de Personas.

La trata de personas es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre ella, con fines de explotación.

Las formas de explotación incluyen, pero no se limitan a: la venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro, extracción venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos, reducción a esclavitud o estado análogo, explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre, servidumbre costumbrista, explotación sexual comercial, embarazo forzado, turismo sexual, guarda o adopción, mendicidad forzada, matrimonio servil. Todos estos delitos constituyen la vulneración más grave de derechos humanos.

Téngase presente que la trata y tráfico de personas es considerada el tercer negocio ilegal más lucrativo, a escala mundial y Bolivia no está ajena a esta realidad, siendo este delito el más rentable después del tráfico de armas y el narcotráfico.

La trata y tráfico se ha convertido en un botín que da ganancias que genera grandes caudales para las organizaciones criminales, con el uso del cuerpo como materia prima que no es perecedera y principalmente la venta del sexo como producto. Bolivia ocupa el cuarto lugar con más delitos de trata en Latinoamérica, habiéndose producido un incremento del 20% en denuncias entre 2013 y 2014. Este delito constituye la más grave vulneración a los derechos humanos y cobra sus víctimas en su mayoría a niñas, niños y mujeres por su estado de vulnerabilidad no discriminando sexo, ni condición social.

El Estado Plurinacional de Bolivia hace frente a este delito Transnacional de Organizaciones Criminales mediante la promulgación de la Ley N° 263 el 31 de julio 2013, "Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas" y delitos conexos.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 1486 instituye realizar programaciones anuales para la implementación de la Política Plurinacional, constituyendo un instrumento para la planificación plurianual de acciones de lucha contra la trata y tráfico de personas.

La Lucha contra la LGI/FT resquebrajara a las organizaciones criminales transnacionales que operan en la comisión de este delito.

Contrabando.

El contrabando es el ilícito aduanero que consiste en extraer o introducir del o al territorio aduanero nacional clandestinamente mercancías, sin la documentación legal en cualquier medio de transporte, sustrayéndolos así al control de la aduana.

El contrabando constituye otra de las principales distorsiones del mercado nacional que afecta gravemente al desarrollo y competitividad de la economía boliviana.

La expansión del comercio ilegal afecta al comercio legalmente establecido que produce o que importa sus mercancías por los canales aduaneros con el pago de los tributos aduaneros correspondientes.

La presencia de mercancía introducida de contrabando, impide al sector productivo y comercial lograr una mayor cobertura de acción y ampliar su capacidad de generación de empleo; y por otra parte, los recursos provenientes de recaudaciones fiscales se ven disminuidas afectando considerablemente la capacidad de la inversión pública.

Para reprimir al contrabando se planteó la necesidad de fortalecer y dotar a la Aduana Nacional de Bolivia de los medios e instrumentos necesarios para reforzar la labor de inteligencia orientada a detectar y sancionar a personas involucradas con esta actividad ilícita.

En ese sentido, se promulgaron diferentes leyes y decretos dirigidos a fortalecer la prevención y represión del contrabando con sanciones más severas para los contrabandistas, procedimientos judiciales más breves, castiga a los servidores públicos involucrados con la internación ilegal de mercancías y dispone la confiscación de depósitos y vehículos que se encuentren con mercadería de contrabando, entre otras.

5. Avances en la normativa contra la LGI/FT.

Ante los riesgos que implica para el Estado Plurinacional de Bolivia la LGI/FT, el Gobierno Boliviano viene implementando normas para la ejecución de políticas públicas de lucha contra estos delitos, las cuales se han ido fortaleciendo a través del tiempo.

Más recientemente, se incorporó al Código Penal las figuras penales de FT y separatismo, se modificó las tipificaciones de los delitos de terrorismo y LGI y se asignaron nuevas atribuciones a la UIF de acuerdo a los estándares internacionales. De igual manera se realizaron modificaciones al Código de Procedimiento Penal, otorgando facultades al fiscal para que de manera directa disponga la aplicación de medidas cautelares de carácter real.

Asimismo, se establecieron procedimientos relacionados al Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos de personas vinculadas con acciones de terrorismo y FT consignados en las listas públicas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en el requerimiento de países en el marco de la cooperación internacional, así como el régimen de congelamiento de cuentas de personas vinculadas con LGI/FT.

De igual manera, se estableció la aplicación de medidas cautelares sobre el patrimonio y los medios e instrumentos que hubieran sido utilizados o estuviesen comprometidos en la comisión del delito de Terrorismo, Sedición o Alzamientos

Armados contra la Seguridad y la Soberanía del Estado. Dichas medidas cautelares son: retención de fondos, la incautación y la confiscación.

6. Importancia de la Integridad del Sistema Financiero y de la Economía.

La Ley de Servicios Financieros, fortaleció la Unidad de Investigaciones Financieras convirtiéndola en una entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, aclaró las competencias en materia de supervisión otorgándole a la ASFI, APS y AJ, la vigilancia de sus respectivos sectores y asignándole a la UIF la vigilancia de aquellos sujetos obligados que no se encuentren bajo supervisión de una entidad que ejerza de manera específica esa atribución.

La LGI produce distorsiones en la actividad financiera y económica. Una de las distorsiones más evidentes es que la competencia de mercado deja de operar en los sectores donde ha ingresado el dinero mal habido, pues el industrial o el comerciante honrado no puede competir en igualdad de condiciones contra empresas de fachada a las que no les interesa generar utilidades, sino únicamente legitimar activos ilícitos. Las distorsiones económicas que provocan los lavadores afectan también el empleo, al provocar el cierre y la quiebra de empresas legales.

Los problemas derivados de la LGI/FT son globales al igual que sus efectos en la estabilidad e integridad financiera. Ello, debido a que las organizaciones criminales aprovechan las diferencias entre las legislaciones y sistemas nacionales de prevención, detección y represión, inclinándose especialmente hacia las jurisdicciones con controles más débiles o ineficaces, en las que pueden mover sus fondos con menor riesgo de ser descubiertos y sancionados.

La integridad financiera promueve la efectiva, equitativa y eficiente acumulación de capital y asignación de recursos, mientras se mantiene la seguridad y solidez de las instituciones financieras que reciben depósitos del público. Las autoridades que supervisan las instituciones financieras logran estos objetivos mediante la imposición de diferentes restricciones a la exposición a riesgos, así como a través de las prácticas contables y de la presentación de informes, y la supervisión de las operaciones de las instituciones financieras.

7. Importancia de la seguridad ciudadana.

La LGI/FT favorecen directamente las condiciones para el crecimiento de la criminalidad, constituyéndose en una amenaza a la integridad de la sociedad, al Estado de Derecho y sus instituciones, así como a la seguridad ciudadana. Las consecuencias directas apuntan al crecimiento de la corrupción, el deterioro moral de la sociedad y, aunque la LGI no se considera un delito por sí mismo violento, es muchas veces la última fase de una cadena de delitos violentos que se desarrollan porque reditúan ganancias a sus autores. La riqueza en manos de los delincuentes constituye un factor multiplicador de la violencia pues permite financiar actividades que atentan directamente contra la estabilidad social y el sistema de justicia, poniendo en riesgo incluso la capacidad del Estado para dar respuesta a los problemas de seguridad ciudadana y a la estabilidad misma de los sistemas políticos.

De la misma forma, el terrorismo constituye otra de las amenazas más graves a la paz y a la seguridad global y su financiamiento contribuye al aumento del poderío y peligrosidad de los terroristas y sus organizaciones.

8. Importancia del factor patrimonial ("ir tras los bienes").

Uno de los objetivos centrales de la lucha contra la LGI/FT, es la persecución de los bienes patrimoniales de las organizaciones criminales o terroristas, por cuanto la incautación, extinción y el decomiso de los mismos reducen significativamente su capacidad de operación.

La detección e incautación de las ganancias que las organizaciones criminales intentan legitimar, no solo contribuye a revertir el proceso de enriquecimiento de las mismas, sino que además provee al Estado de los recursos para combatir estos delitos y fortalecer la seguridad ciudadana y territorial.

Por lo tanto, se deben fortalecer las políticas, instituciones y medidas concretas destinadas al rastreo, detección, incautación, decomiso, congelamiento y pérdida de dominio de fondos y otros bienes de criminales y terroristas. Es por ello que las medidas implementadas en la Estrategia Nacional contribuirán también al logro de un mejor control y asignación de los recursos incautados y decomisados a las organizaciones criminales y terroristas, permitiéndoles a las instituciones públicas cumplir sus funciones de manera más eficiente.

9. Problemática de la Informalidad y Estrategia de Inclusión Financiera.

La prevalencia de condiciones de informalidad permite a las organizaciones criminales y terroristas la posibilidad de abrir negocios y consumir con mayor facilidad sus ingresos procedentes del delito y subsistir permanentemente en el sector informal sin mayores riesgos de ser detectados.

Como resulta evidente, la informalidad genera numerosas oportunidades para que el delincuente pueda ingresar a la economía el producto del delito y puedan ser llevadas a cabo en forma anónima y sin dejar ningún tipo de registro que permita su detección por las autoridades.

Las políticas públicas implementadas contra la LGI/FT están diseñadas para prevenir y detectar hechos vinculados a estos delitos a través del sector formal. En esa línea, es necesario tener en cuenta que el mayor control del sistema formal a través de la implementación de políticas públicas contra la LGI/FT, sin contemplar la problemática, causas y condiciones de la informalidad, podría desalentar la formalidad en sectores económicos pequeños que sí invierten dinero obtenido legalmente.

En ese sentido, resulta necesario desarrollar una estrategia de lucha contra este fenómeno que podría invadir los mercados y el sector informal como suele ocurrir en jurisdicciones con regímenes de control y represión laxos.

10. Relación entre la Lucha contra el Lavado y la Lucha contra la Corrupción.

El marco normativo de lucha contra la corrupción en Bolivia contiene elementos de carácter preventivo y represivo. Los delitos vinculados a hechos de corrupción se encuentran sancionados con penas disuasivas dado el impacto transversal que los mismos generan en la sociedad y el Estado.

Este marco normativo permite que cualquier ciudadano pueda, a través de mecanismos establecidos, denunciar posibles hechos de corrupción, con el respaldo que ofrecen el acceso público y transparente a los documentos oficiales institucionales. Estas denuncias son presentadas a las instancias competentes para que desarrollen el proceso de investigación, a efectos de identificar y sancionar a los autores de hechos de corrupción.

En dicho contexto, las medidas de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, buscan fortalecer las capacidades para identificar y sancionar los casos de legitimación de fondos provenientes de la corrupción, a través del establecimiento de diversas medidas preventivas, una de ellas es, por ejemplo, el desarrollo y fortalecimiento de los programas específicos de prevención y detección de la corrupción en las entidades con competencia en la lucha contra la LGI/FT.

Otra medida de relación entre ambos temas, consiste en la utilización de la inteligencia financiera, la cual pretende, entre otros fines, facilitar la detección de casos y activos provenientes de la corrupción y contribuir a la identificación de los funcionarios públicos que a través de la LGI pretendan enriquecerse sin ser descubiertos.

Así también, a través del aparato represivo, se pretende mejorar la capacidad de investigar, llevar a juicio y sancionar la LGI proveniente de hechos de corrupción, independientemente de la investigación y pena que corresponde al delito precedente de corrupción que da origen al dinero ilícito; y, como consecuencia, se plantea como meta despojar a los funcionarios corruptos y a sus cómplices del dinero o bienes obtenidos a fin de recuperarlos para el Estado.

IV. PRINCIPALES VULNERABILIDADES A SUPERAR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LA LGI/FT.

1. Diagnóstico

Como primera etapa del proceso de formulación de la Estrategia, se trabajó en el proceso de diagnóstico analizando las vulnerabilidades del régimen de lucha contra la LGI/FT identificadas en la última evaluación de la que fue objeto Bolivia por parte de GAFISUD (actualmente GAFILAT) en junio de 2011, como parte del proceso regular que promueve este Organismo Regional de evaluaciones mutuas entre los Estados Miembros. El Estado Plurinacional de Bolivia es parte de GAFILAT, por la ratificación del Memorándum de Entendimiento de constitución del GAFISUD, efectuado mediante Ley N° 4072 de 27 de julio de 2009.

Los resultados de dicha evaluación constituyeron la base de consideraciones por parte de los equipos técnicos conformados por representantes de todas las entidades involucradas, en la perspectiva de confirmar, complementar o ajustar tales vulnerabilidades; trabajo que se cumplió satisfactoriamente, para posteriormente seguir con la fase de selección de las mismas en función de su grado de importancia y establecer a partir de ello las prioridades estratégicas que finalmente permitieron establecer los objetivos estratégicos.

2. Vulnerabilidades Transversales.

Sobre factores o aspectos vulnerables que atraviesan las dimensiones o frentes de lucha de la prevención, detección y represión penal, el Estado Plurinacional de Bolivia debe aún trabajar en la reducción de vulnerabilidades transversales para fortalecer el sistema en su conjunto. En tal sentido, como una de las principales medidas de carácter transversal, constituye la realización de un diagnóstico nacional de riesgos en la perspectiva de actualizar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, siguiendo un enfoque de fortalecimiento continuo del sistema nacional y visión de política de Estado. Asimismo, entre las acciones relevantes, resta aun internalizar plenamente las medidas contra la corrupción en las entidades actoras del componente de represión y justicia penal con competencias en la lucha contra la LGI/FT, lo cual permitirá fortalecer la integridad y transparencia de las mismas.

Asimismo, resulta necesario fortalecer el control del movimiento transfronterizo de fondos y valores (instrumentos negociables), como también mejorar la generación de información que contribuya a la detección de actividades de LGI/FT. Por último, en este conjunto de medidas transversales a trabajar, se considera una necesidad la compilación y sistematización de la normativa contra la LGI/FT a fin de unificarla y ordenarla a efectos de integrar el conjunto disposiciones legales y de contar con un solo cuerpo especializado de las mismas.

3. Vulnerabilidades en Materia de Prevención.

Desde el punto de vista preventivo, resta aun abordar varias vulnerabilidades funcionales que afectan la capacidad de mitigar los riesgos de LGI/FT. Por ejemplo, la UIF debe aún fortalecer el marco regulatorio contra la LGI/FT aplicable a los sujetos obligados, incorporando plenamente al mismo el enfoque basado en riesgos. Asimismo, Bolivia debe fortalecer la supervisión y el monitoreo en materia de LGI/FT, incluyendo el desarrollo de herramientas de supervisión con un enfoque basado en riesgos, tanto para sectores financieros como para aquellos no-financieros. Resta también adecuar el marco sancionatorio a la normativa vigente, asegurando que cada supervisor cuente con adecuadas potestades sancionadoras. Por último, Bolivia debe adoptar reformas para evitar el uso indebido de personas y estructuras jurídicas.

4. Vulnerabilidades en Materia de Detección/Inteligencia.

En materia de detección/inteligencia financiera, la UIF debe fortalecer su capacidad de realizar inteligencia financiera, ampliando sus facultades analíticas y operativas, optimizando el acceso directo y la entrega oportuna de información, y utilizando información proveniente de las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas - APNFDs. También es importante fortalecer la capacidad de la UIF de identificar patrones y tendencias de LGI/FT a través del análisis estratégico. Existen aún vulnerabilidades en relación a la emisión de ROS en casos específicos, como por ejemplo la falta de obligación de emitir ROS ante la ausencia de información completa en las transferencias, o ante casos de operaciones tentadas. Por otro lado, la UIF debe fortalecer la seguridad y, en su caso, confidencialidad de la información que administra elaborando reglamentos y/o protocolos a tales efectos. Resta aun también abordar vulnerabilidades vinculadas al control transfronterizo que deben ser superadas.

5. Vulnerabilidades en Materia de Represión y Justicia Penal.

A nivel represivo y justicia penal, resulta importante fortalecer el proceso de especialización, tanto en las fuerzas de seguridad como en el Ministerio Público y en la justicia penal. Existen aún serias deficiencias de recursos y capacidades técnicas en las agencias de investigación que deben ser superadas a fin de mejorar la efectividad de las mismas. Asimismo, resulta pertinente fortalecer la capacidad del estado de despojar a los criminales de sus bienes atendiendo debidamente a la administración y disposición de los mismos.

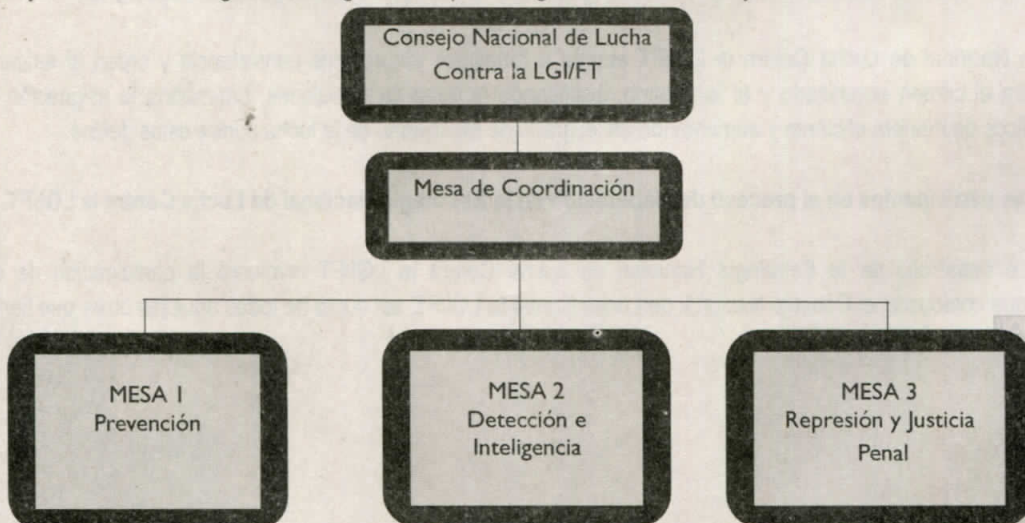
V. ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LGI/FT DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

1. Proceso de Desarrollo de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT.

Para la elaboración y desarrollo de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, se contó con el respaldo y compromiso político del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, canalizado a través del Consejo Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, como instancia superior de consideración y planteamiento de planes y políticas. El proceso estuvo basado en una metodología de trabajo participativa que permitió trabajar en forma conjunta y concertada entre las entidades convocadas durante todo el proceso, desde la identificación de las prioridades estratégicas nacionales hasta la formulación de los objetivos y acciones respectivas.

La aplicación de dicha metodología de trabajo ha contribuido también a concientizar sobre la problemática de la LGI/FT y elevar compromisos de coordinación, despliegue de esfuerzos y cooperación interinstitucional.

El trabajo se llevó a cabo siguiendo el siguiente esquema organizacional de trabajo:



Esta estructura contó con una instancia ejecutiva de dirección, respaldo político y seguimiento de los avances logrados (Consejo Nacional de Lucha Contra la LGI/FT); una mesa de coordinación interinstitucional compuesta por funcionarios designados por las distintas instituciones integrantes del Consejo Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, que coordinó las tareas de los grupos de trabajo en las mesas, asegurando la consistencia de los consensos alcanzados en cada una; y tres mesas de trabajo conformadas por representantes de las instituciones competentes que ejercieron responsabilidades en cada uno de los componentes constitutivos de todo el sistema nacional de lucha contra la LGI/FT (prevención, detección e inteligencia y, represión y justicia penal).

El propósito de la separación de las instituciones en mesas de trabajo fue permitir que aquellas con responsabilidades en cada componente del sistema nacional de lucha contra la LGI/FT identifiquen sus prioridades y definan sus objetivos, acciones, responsabilidades y plazos de una manera más directa y eficiente.

A efectos de garantizar la consistencia de las acciones definidas entre las tres Mesas de Trabajo, la metodología de trabajo contempló un proceso de coordinación que estuvo a cargo de una Mesa de Trabajo compuesta por representantes de los ministerios cuyas máximas autoridades son miembros del Consejo de Lucha Contra la LGI/FT y la Unidad de Investigaciones Financieras, en su calidad de Secretaría Técnica.

Como primera etapa del proceso, se adoptó como base del proceso de diagnóstico los resultados de la última evaluación de Bolivia desarrollada por GAFISUD en junio de 2011, que reflejan distintas situaciones de vulnerabilidad que enfrenta el país frente a las acciones ilícitas y sus efectos corrosivos de la LGI/FT. Dicha evaluación constituyó la base de consideraciones por parte de todas las entidades involucradas en la perspectiva de confirmar, complementar o ajustar la identificación de las vulnerabilidades, trabajo que se cumplió satisfactoriamente, para posteriormente haber pasado a la fase de selección de las mismas en función de su grado de importancia y establecer a partir de ello las prioridades estratégicas que finalmente permitieron establecer los objetivos estratégicos.

Una vez consensuadas las prioridades estratégicas, se inició el desarrollo del plan de acción, a través del proceso de construcción interinstitucional de consensos tendientes a encontrar soluciones a cada vulnerabilidad identificada en las respectivas mesas de trabajo. Dichas soluciones se tradujeron en: la formulación de objetivos estratégicos para cada componente del sistema nacional de lucha contra la LGI/FT; acciones estratégicas para alcanzar cada objetivo; y la determinación de instituciones responsables de la implementación de cada acción.

De forma paralela, la Mesa de Coordinación abordó la identificación de vulnerabilidades estratégicas transversales, es decir, aquellas que afectan a todo el sistema en su conjunto y que no se ajustan específicamente a uno de los componentes del sistema, es decir, a una mesa de trabajo determinada. Asimismo, la mesa de coordinación documentó los consensos alcanzados en las distintas mesas de trabajo para la redacción final del documento estratégico.

La Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT apunta a fortalecer y dará más consistencia y orden al esfuerzo nacional contra el crimen organizado y el terrorismo, justificando la toma de decisiones, ordenando la asignación de recursos públicos de manera eficiente y aumentando así el grado de efectividad de la lucha contra estos delitos.

2. Entidades participantes en el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT.

El proceso de desarrollo de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT involucró la participación de las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, así como de todas aquellas otras que tienen relación con la temática.

- **Consejo Nacional de Lucha contra la LGI/FT.**

Uno de los actores principales del proceso ha sido el Consejo Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, el cual fue creado mediante Ley N° 262 de 30 de julio de 2012 y modificada por la Ley N° 915 del 22 de marzo de 2017, y se encuentra integrado por las Máximas Autoridades Ejecutivas de las siguientes entidades:

- a) **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.**
- b) **Ministerio de Gobierno.**
- c) **Ministerio de Defensa.**
- d) **Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.**
- e) **Procuraduría General del Estado.**

El Consejo está presidido por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas y cuenta con el apoyo técnico y administrativo de la Unidad de Investigaciones Financieras, la cual se constituye en su Secretaria Técnica.

El Consejo Nacional de Lucha Contra la LGI/FT tiene, entre otras, la atribución de elaborar y evaluar la ejecución de la Estrategia de Lucha Contra la LGI/FT.

Además de las instituciones que conforman el Consejo Nacional, las siguientes instituciones participaron en la elaboración de la Estrategia Nacional:

- **Aduana Nacional de Bolivia (ANB).** Institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
- **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).** Institución encargada de regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Servicios Financieros y sus decretos supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.
- **Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).** Institución creada para fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.
- **Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).** Institución facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de juegos de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales.
- **Banco Central de Bolivia (BCB).** Institución que tiene como misión mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.
- **Consejo de la Magistratura (CM).** Instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; así como del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero y de la formulación de políticas de su gestión.
- **Ministerio Público (MP).** Es una institución constitucional, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales. Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras

acciones; en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, y las leyes. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

- **Policía Boliviana (PB).** Como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC). Es una unidad especializada de la Policía Boliviana encargada de la prevención e investigación de delitos, identificación y aprehensión de los responsables, bajo la ejecución de una política proactiva contra lo ilícito, con la finalidad de disminuir los índices delictivos que afectan al orden constitucional del Estado Boliviano y la paz social.

Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN). Es una unidad especializada de la Policía Boliviana, cuyo propósito es defender y proteger a la sociedad de la problemática de las drogas ilícitas y hacer cumplir el marco normativo; con la participación social, respeto a los derechos humanos y protección del medio ambiente.

- **Órgano Judicial (OJ).** Es la instancia que administra justicia ordinaria en el Estado Plurinacional de Bolivia por medio del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales Departamentales de Justicia y los jueces así como también en la Jurisdicción agroambiental por medio del tribunal y jueces agroambientales.
- **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).** Es la institución que tiene como función administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones mediante la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, con excepción de los tributos que por ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.
- **Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).** Es una entidad descentralizada con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; investigar los casos en donde se presume la comisión de los delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados.

3. Alcances y Propósitos de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT.

La Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, sobre la base de un proceso de diagnóstico y definición de la visión y misión de la misma, como de lineamientos estratégicos y objetivos generales, presenta los respectivos objetivos estratégicos, acciones e instituciones a cuyo cargo estará la ejecución de las mismas, bajo un cronograma que será aprobado por el Consejo de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.

La Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, también está concebida con la finalidad de integrar, organizar y coordinar los esfuerzos de todas las entidades involucradas en el combate de las actividades delictivas de LGI/FT a efectos de generar sinergias que permitan potenciar y hacer más eficaz el combate de estos delitos.

En el ámbito de la prevención, la Estrategia busca el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control interno con los que operan los sujetos obligados, como también de la vigilancia de otras actividades y unidades económicas expuestas a riesgos de LGI/FT; y, del ejercicio de la capacidad supervisora y sancionadora a nivel administrativo; entre otros.

Respecto a la detección e inteligencia, la estrategia prevé el mejoramiento de las disposiciones regulatorias y condiciones institucionales para incrementar cuantitativa y cualitativamente la capacidad de identificación y

procesamiento analítico de operaciones relacionadas a la LGI/FT, a partir de Reportes de Operaciones Sospechosas - ROS, resultados de análisis estratégicos y de inteligencia financiera.

En cuanto a la represión y justicia penal, que constituye otro de los componentes estratégicos de la lucha contra la LGI/FT, la presente Estrategia Nacional plantea entre los propósitos relevantes, la consolidación de procesos de especialización de actores —personas e instancias institucionales— que tienen un rol fundamental en el proceso de investigación y juzgamiento penal de las actividades delictivas de LGI/FT.

Finalmente, en búsqueda de la máxima efectividad del combate a la LGI/FT, la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo, también contempla un frente de ataque orientado a resolver vulnerabilidades que no son específicamente del ámbito de la prevención, detección o represión y justicia penal, sino que son transversales a dichas áreas estratégicas de acción. En ese sentido, plantea el mejoramiento de mecanismos de transparencia y anticorrupción en las entidades con competencia en la represión y justicia penal en LGI/FT; fortalecimiento de los mecanismos de control de la internación y salida física de divisas y valores; evaluación nacional de riesgos de LGI/FT en la perspectiva de la actualización de la presente Estrategia Nacional; entre otros.

4. Misión y Visión de la Estrategia Nacional.

Misión.

Fortalecer la institucionalidad de lucha contra la LGI/FT del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de enfrentar de manera más efectiva la grave amenaza que representan estos delitos y controlar sus efectos corrosivos sobre la integridad y estabilidad del Estado, sus instituciones, el sistema financiero nacional, la economía y sociedad civil en general.

Visión.

El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con un sólido régimen de protección contra las actividades delictivas de LGI/FT, que funciona con una visión de política de Estado de seguridad ciudadana, fundado en una institucionalidad de disposiciones legales y entidades efectivas; y, que integra esfuerzos que permiten prevenir y reprimir eficazmente dichas actividades delictivas.

5. Lineamientos Estratégicos.

La presente Estrategia contempla cuatro líneas estratégicas como frentes de lucha contra las actividades delictivas de la LGI/FT, concebidas con criterios de complementariedad e integralidad, que consisten en la Prevención, Detección e Inteligencia, Represión y Justicia Penal, y un cuarto lineamiento estratégico que aborda Factores Transversales. Cada línea estratégica comprende un objetivo general, objetivos estratégicos y un conjunto de acciones.

Dichas líneas estratégicas en la lucha contra la LGI/FT sobre las que se trabajarán en su fortalecimiento son las siguientes:

- A.** Factores Transversales.
- B.** Prevención.
- C.** Detección e Inteligencia.
- D.** Represión y Justicia Penal.

6. Objetivos Generales.

- A.** Fortalecer el sistema de lucha contra LGI/FT a través de la consolidación de los aspectos transversales a las áreas de acción de la prevención, detección e inteligencia y, represión y justicia penal, preservando el enfoque integral, multidimensional y transversal de la lucha contra LGI/FT.
- B.** Consolidar los mecanismos de prevención, alerta y concientización ciudadana para controlar y reducir la amenaza de organizaciones criminales con recursos de actividades delictivas que originan una cultura de

ingreso fácil que afectan la integridad de las personas e instituciones, así como de la economía y la sociedad en general en sentido más amplio.

- C. Fortalecer el marco normativo e institucional que permita ampliar las fuentes de información y mejorar la misma en términos de calidad y oportunidad, que contribuya a un eficaz proceso de detección que permita identificar nuevas tendencias, prácticas y modos de LGI/FT, a fin de coadyuvar de mejor manera a la investigación y juzgamiento penal, así como promover la adopción de mecanismos de prevención y control respecto de las nuevas tendencias, prácticas y modos de LGI/FT.
- D. Fortalecer las disposiciones legales, instituciones de investigación especializadas y tribunales de justicia penal, que garanticen la ejecución de eficaces procesos de investigación y juzgamiento contra las personas involucradas en actividades delictivas de LGI/FT, la persecución de los bienes comprometidos y la confiscación de los mismos mediante resoluciones judiciales condenatorias firmes y ejecutoriadas, así como desarrollar otros mecanismos legales para la afectación de bienes vinculados a LGI/FT, que generen colateralmente efectos disuasivos.

Objetivos Estratégicos.

La consecución de los objetivos generales se logrará con el despliegue de esfuerzos orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos, que se encuentran especificados en el Plan de Acción de la presente Estrategia, el cual también contempla las acciones necesarias como también a las entidades actoras responsables de ejecutar las mismas.

7. Seguimiento, Monitoreo y Revisión a la Estrategia Nacional.

El sistema nacional de lucha contra la LGI/FT deberá contar con un mecanismo que realice el debido seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, proponiendo, además, las revisiones necesarias en el tiempo para su debida aplicación y actualización. Este seguimiento y monitoreo debe realizarse periódicamente, velando el cumplimiento de los objetivos que responden a una visión de política de Estado. En tal sentido el plan de acción de esta Estrategia establece como acción concreta el desarrollo de un mecanismo interinstitucional, bajo la responsabilidad del Consejo Nacional de Lucha Contra la LGI/FT, que implemente un sistema integral de seguimiento, monitoreo y evaluación de la misma.

VI. PLAN DE ACCIÓN.

El Plan de Acción con base en los lineamientos estratégicos y los objetivos generales presenta los respectivos objetivos estratégicos como también las correspondientes acciones con especificación de las entidades actoras que estarán a cargo de la ejecución de las mismas. De esta manera el logro de dichos objetivos permitirá fortalecer el sistema de prevención, represión y en última instancia contribuirá a proteger al Estado, sus instituciones, el Sistema Financiero, y a la sociedad en general de los efectos corrosivos del fenómeno de la LGI/FT.

A. FACTORES TRANSVERSALES.

A.1. RIESGOS DE LGI/FT.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Identificar, evaluar y entender los riesgos de LGI/FT para adoptar políticas y medidas de mitigación y/o control adecuadas.	<p>Evaluar las alternativas metodológicas para desarrollar la evaluación nacional de riesgos.</p> <p>Elaborar una Evaluación Nacional de Riesgos de LGI/FT a nivel País, en la perspectiva de actualizar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo a fin de adoptar nuevas medidas apropiadas tendientes a resolver las nuevas vulnerabilidades o las actuales que pudieran subsistir.</p>	<p>CNLFT UIF</p>

A.2. INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la integridad y transparencia en la lucha contra la LGI/FT.	Desarrollar y fortalecer los programas específicos de prevención y detección de la corrupción, en las entidades con competencia en la lucha LGI/FT, cuya implementación será de manera continua.	<p>MJTI UIF</p>

A.3. INFORMALIDAD E INCLUSIÓN.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer el conocimiento del sector informal con el fin de identificar la incidencia de la informalidad en los riesgos de LGI/FT y compatibilizar los controles LGI/FT con las políticas estatales.	<p>Conformar una comisión para desarrollar un diagnóstico del sector informal que permita identificar la magnitud de actividades informales y su incidencia de los riesgos de LGI/FT en este sector.</p> <p>Desarrollar una estrategia para implementar las recomendaciones del diagnóstico, tendientes a mitigar y/o controlar los riesgos derivados de la informalidad y compatibilizar los controles LGI/FT con las políticas estatales.</p>	<p>UIF MDPyEP BCB ASFI ANB SIN INE UDAPE</p>

A.4. CONTROL TRANSFRONTERIZO.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer el control transfronterizo de movimientos de personas con dinero físico y/o mercancías; Ampliar el control transfronterizo de movimientos de personas con instrumentos negociables.	<p>Conformar una comisión con los actores relevantes de control fronterizo, para llevar a cabo el diagnóstico.</p> <p>Desarrollar un diagnóstico de los puntos fronterizos formales o informales que posean mayor índice de ser utilizados para la comisión de ilícitos.</p> <p>Implementar las recomendaciones del diagnóstico, para fortalecer el control en las zonas de frontera más vulnerables o de mayor riesgo.</p> <p>Proponer acuerdos bilaterales con los países limítrofes, para el fortalecimiento del control fronterizo en función de los resultados del diagnóstico.</p>	<p>ANB</p> <p>BCB</p> <p>UIF</p> <p>PB</p> <p>DIGEMIN</p> <p>MG</p> <p>MRE</p> <p>MD</p>

A.5. ESTADÍSTICAS.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Conocer cuantitativamente la magnitud de la LGI/FT y los resultados de las medidas adoptadas, contra este tipo de delincuencia.	<p>Realizar un diagnóstico que permita: Identificar las fuentes de información estadística disponibles; e identificar las necesidades adicionales de producción de información estadística de sectores o instituciones que no generen las mismas.</p> <p>Suscribir acuerdos interinstitucionales entre la UIF y el Ministerio Público, Órgano Judicial, Consejo de la Magistratura, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y Entidades de Supervisión de sujetos obligados en materia de LGI/FT precisando el tipo de información a ser requerida a cada institución, la forma de transmisión a la UIF y su periodicidad.</p> <p>Diseñar e implementar un sistema informático que permita a la UIF centralizar y procesar datos para la elaboración de estadísticas de manera continua en función a los acuerdos interinstitucionales, y la información disponible.</p>	<p>UIF</p> <p>INE</p> <p>MG</p> <p>MJTI</p> <p>MP</p> <p>ÓJ</p> <p>CM</p> <p>ENTIDADES DE SUPERVISION DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE LGI/FT</p>

A.6. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATÉGIA NACIONAL.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Asegurar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la estrategia nacional de lucha contra la LGI/FT.	Desarrollar e implementar un mecanismo interinstitucional que establezca un sistema integral de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de lucha contra la LGI/FT.	<p>CNLFT</p> <p>UIF</p>

A.7. COMUNICACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA LGI/FT.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la comunicación de la lucha contra la LGI/FT.	Elaborar e implementar estrategias comunicacionales dirigidas a diferentes sectores de la sociedad, así como a las instituciones públicas y privadas relacionadas con el ámbito de LGI/FT.	MEFP UIF ENTIDADES DE SUPERVISION DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE LGI/FT

A.8. SISTEMATIZACIÓN DE LA NORMATIVA.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Unificar y ordenar el marco legal de lucha contra la LGI/FT de acuerdo con las normas y los estándares internacionales que rigen en la materia.	Desarrollar un proyecto de ley contra la LGI/FT que sistematice y unifique las diferentes disposiciones legales que rigen la materia y que mejore la adecuación legal a las normas y estándares internacionales.	UIF

B. PREVENCIÓN.

B.1. MARCO REGULATORIO.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer el marco regulatorio con un enfoque basado en riesgo considerando a los diferentes sectores involucrados en la lucha contra la LGI/FT.	Adecuar la normativa de lucha contra la LGI/FT aplicable al sistema financiero, seguros y pensiones con un enfoque basado en riesgos.	UIF ASFI APS
	Desarrollar el marco normativo de lucha contra la LGI/FT, aplicable a los sectores no financieros con un enfoque basado en riesgos.	UIF AJ NUEVOS SUPERVISORES DE SUJETOS OBLIGADOS A ESTABLECERCE
	Desarrollar la normativa de supervisión de lucha contra la LGI/FT, aplicable al sistema de seguros y pensiones con un enfoque basado en riesgos.	APS UIF

B.2. REGIMEN DE SUPERVISIÓN (ASFI).

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Implementar un régimen de supervisión con un enfoque basado en riesgos para empresas de servicios financieros complementarios y entidades participantes del mercado de valores.	Establecer y/o desarrollar las directrices, los procesos, procedimientos y herramientas de supervisión (Ej. modelo de gestión de riesgos, manuales in situ y extra situ) con un enfoque basado en riesgos para empresas de servicios financieros complementarios y entidades participantes del mercado de valores.	ASFI

B.3. REGIMEN DE SUPERVISIÓN (APS).

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Implementar un régimen de supervisión con un enfoque basado en riesgos para los sectores de seguros y pensiones.	Establecer y/o desarrollar las directrices, los procesos, procedimientos y herramientas de supervisión (Ej. modelo de gestión de riesgos, manuales in situ y extra situ) con un enfoque basado en riesgos para los sectores de seguros y pensiones.	APS

B.4. REGIMEN DE SUPERVISIÓN (AJ).

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Implementar un régimen de supervisión con un enfoque basado en riesgos para el sector de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.	Establecer y/o desarrollar las directrices, los procesos, procedimientos y herramientas de supervisión (Ej. modelo de gestión de riesgos, manuales in situ y extra situ) con un enfoque basado en riesgos para el sector de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.	AJ

B.5. RECURSOS Y CAPACIDADES DE SUPERVISORES.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer los recursos y capacidades de las entidades encargadas de la supervisión en materia de prevención de LGI/FT.	<p>Realizar un estudio de factibilidad para incrementar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para cada entidad supervisora.</p> <p>Realizar las gestiones pertinentes para obtener los recursos de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad de recursos del Estado.</p> <p>Reforzar y/o incorporar la materia de prevención de LGI/FT, en los programas de capacitación de cada entidad supervisora.</p>	<p>UIF</p> <p>ASFI</p> <p>APS</p> <p>AJ</p> <p>NUEVOS SUPERVISORES DE SUJETOS OBLIGADOS A ESTABLECERCE</p>

B.6. SUPERVISIÓN DE OTROS SECTORES.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Implementar un régimen de supervisión o monitoreo con un enfoque basado en riesgos para los sectores no supervisados por ASFI, APS y AJ.	<p>En base a los estudios pertinentes, se debe: i) identificar los sectores que no se encuentren bajo supervisión de una entidad que ejerza de manera específica esa atribución y por lo tanto deban ser supervisados o monitoreados por la UIF y ii) designar como supervisores a aquellas entidades que puedan ejercer de manera específica dicha atribución para sus respectivos sectores.</p> <p>Establecer y/o desarrollar las directrices, procesos, procedimientos y herramientas de supervisión (Ej. modelo de gestión de riesgos, manuales in situ y extra situ) con un enfoque basado en riesgos para los sectores no supervisados por ASFI, APS y AJ.</p>	UIF

B.7. COORDINACIÓN, COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la supervisión a través de un esquema institucionalizado de coordinación, cooperación e intercambio de información correspondiente, entre la UIF y los demás supervisores.	Suscribir y/o renovar convenios de coordinación, cooperación e intercambio de información entre la UIF y los demás supervisores.	UIF ASFI AJ APS

B.8. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Armonizar y fortalecer el régimen sancionatorio en materia de prevención de LGI/FT.	Elaborar y promover la aprobación de la normativa que regula el régimen sancionatorio asegurando que cada supervisor tenga potestades sancionatorias.	UIF ASFI APS AJ

B.9. TRANSPARENCIA DE PERSONAS / ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFLs).

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la transparencia en el establecimiento y uso de personas jurídicas, incluyendo las OSFLs, como también de su composición societaria para prevenir el uso indebido de estas en actividades de LGI/FT.	<p>Desarrollar normativa tendiente a establecer medidas preventivas enfocadas a la constitución de las personas jurídicas, incluyendo las OSFLs, como también de su composición societaria, la identificación del beneficiario final, mantenimiento de información actualizada y acceso a la información, entre otros aspectos.</p> <p>Desarrollar un régimen preventivo que incluya los 4 elementos siguientes para OSFLs:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acercamiento al sector, - Supervisión y monitoreo, - Investigación eficaz y recopilación de información, - Mecanismos eficaces para la cooperación internacional. <p>Formular y gestionar la aprobación de una ley Anteproyecto de Ley que regule la emisión de las acciones al portador.</p>	<p>UIF</p> <p>UIF MEFP MRE MPD-VIPFE MA SIN</p>

B.10. TRANSPARENCIA DE FIDEICOMISOS.

OBJETIVO ESTRATEGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la transparencia en el establecimiento y uso de fideicomisos, así como el mantenimiento y acceso a la información sobre los mismos.	<p>Modificar la normativa relativa a fideicomisos adecuándola a los estándares internacionales sobre la materia de LGI/FT.</p> <p>Desarrollar un registro centralizado de fideicomisos que permita contar con una base de datos de los mismos.</p>	<p>ASFI</p> <p>UIF</p>

C. DETECCIÓN E INTELIGENCIA.

C.1. INTELIGENCIA FINANCIERA CON INSUMOS DE APNFDs.

OBJETIVO ESTRATEGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la capacidad de la UIF de desarrollar inteligencia financiera y patrimonial con información proveniente de las APNFDs.	<p>Aprobar la normativa que corresponda para que las APNFDs cuenten con formatos o medios para remisión de ROS y otra información relevante que fortalezca la capacidad de desarrollar inteligencia financiera y patrimonial a la UIF.</p> <p>Elaborar y aprobar un programa de capacitación para las APNFDs por sector.</p>	<p>UIF</p>

C.2. CONTROL TRANSFRONTERIZO DE DINERO E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer el control de transporte de dinero físico y ampliar el control a instrumentos negociables.	Revisar el marco normativo que establece la obligatoriedad de declarar la internación y salida de dinero físico del territorio nacional, a efectos de ampliar dicha obligatoriedad a los instrumentos negociables y fortalecer la capacidad legal coercitiva para la imposición de sanciones, a través de una norma de rango superior.	<p>MEFP</p> <p>ANB</p> <p>BCB</p> <p>UIF</p>
Fortalecer los mecanismos operativos de registro, control y remisión de internación y salida de dinero e instrumentos negociables físicos, implementando mecanismos informáticos.	Desarrollar e implementar un sistema informático que permita contar con información en línea de declaraciones de dinero en efectivo e instrumentos negociables.	

C.3. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA UIF.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Optimizar la entrega oportuna de información a la UIF a efectos de mejorar la eficacia de los mecanismos de inteligencia financiera y patrimonial.	Elaborar una propuesta de normativa para facultar a la UIF recabar información de entidades públicas y privadas, estableciendo la obligación para estas de cumplir con dicho requerimiento en los plazos a establecerse, así como las sanciones aplicables ante incumplimiento.	UIF

C.4. ROS VINCULADOS A TRANSFERENCIAS.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer el cumplimiento de emisión de ROS en casos de transferencias con información incompleta.	Incorporar en la normativa la obligación de emisión de ROS, para los casos en que la información declarada en el formulario de transferencia de dinero sea incompleta.	UIF

C.5. ROS VINCULADOS A OPERACIONES TENTADAS.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la emisión de ROS en casos de operaciones tentadas.	Incorporar en la normativa la obligación para la emisión de ROS en caso de operaciones tentadas, que el sujeto obligado considere sospechosas.	UIF ASFI

C.6. RECEPCIÓN, MANEJO Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la seguridad y en su caso la confidencialidad de la información administrada por la UIF.	Elaborar reglamentos y/o protocolos que establezcan los procedimientos para la recepción, manejo y remisión de la información tendiente a preservar la seguridad y en su caso la confidencialidad de la misma.	UIF

C.7. ANALISIS ESTRATÉGICO.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
<p>Identificar tendencias, patrones, amenazas y vulnerabilidades relacionadas con LGI/FT.</p>	<p>Realizar una propuesta de fortalecimiento de la Unidad de Análisis Estratégico de la UIF.</p> <p>Desarrollar procedimientos internos para la elaboración de análisis estratégicos.</p> <p>Capacitar a los analistas de la Unidad de Análisis Estratégico.</p> <p>Identificar prioridades de análisis estratégico y planificar actividades relacionadas para generar informes estratégicos como actividad recurrente.</p> <p>Elaborar y difundir Tipologías de LGI/FT</p>	<p>UIF</p>

C.8. CALIDAD E INFORMACIÓN MÍNIMA DEL ROS.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
<p>Fortalecer las actividades de inteligencia financiera y patrimonial a través de la obtención del ROS con contenido de calidad e información mínima necesaria requerida por la UIF.</p>	<p>Desarrollar las capacidades del sistema de ROS electrónico, a efectos de ampliar y mejorar el mismo.</p> <p>Capacitar a los sujetos obligados sobre el llenado y la importancia de los campos establecidos en el formulario ROS.</p> <p>Incrementar las actividades de retroalimentación con los SO, para mejorar la calidad del reporte de información.</p>	<p>UIF</p>

C.9. COORDINACIÓN OPERATIVA INTERINSTITUCIONAL.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
<p>Fortalecer la coordinación operativa entre UIF, Ministerio Público, Órgano Judicial, Policía Boliviana, Aduana Nacional, Servicio de Impuestos Nacionales y otras entidades en materia de LGI/FT.</p>	<p>Suscribir convenios entre la UIF, el Ministerio Público, el Órgano Judicial, y Policía Boliviana, Aduana Nacional, Servicio de Impuestos Nacionales y otras entidades relacionadas con la lucha contra la LGI/FT.</p>	<p>OJ</p> <p>MP</p> <p>UIF</p> <p>PB</p> <p>MG</p> <p>SIN</p>

C.10. ACCESO DIRECTO A FUENTES DE INFORMACIÓN.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la capacidad analítica e investigativa de la UIF a través de la ampliación del acceso de la UIF a las diferentes fuentes de información de entidades públicas y privadas.	<p>Suscribir acuerdos interinstitucionales entre la UIF y entidades públicas y privadas que generan y mantienen información de utilidad para la UIF y/o emitir normativa para la accesibilidad directa, irrestricta y continua a información relevante para la problemática LGI/FT.</p> <p>Desarrollar e implementar un sistema informático integral cuyo objetivo será el de recabar y almacenar la información parametrizada de diferentes fuentes disponibles e identificadas que permitirán una búsqueda ágil, eficaz, eficiente y confiable de información que será de utilidad para la UIF.</p>	UIF

C.11. INFORMACIÓN DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer las capacidades de la UIF de desarrollar inteligencia financiera, a través del acceso a la información de transacciones individuales.	<p>Revisar la normativa regulatoria que reglamenta la obligatoriedad en el sistema financiero de conservación de la documentación, a efectos de mejorar la atención de los requerimientos de documentación en forma íntegra y oportuna, de acuerdo a los estándares internacionales.</p> <p>Elaborar normativa que establezca la obligatoriedad para todos los sujetos obligados, distintos de los alcanzados por el ámbito de la Ley N° 393, de conservar toda documentación que facilite la reconstrucción en forma íntegra y oportuna de transacciones individuales.</p>	<p>UIF ASFI</p> <p>UIF APS AJ NUEVOS SUPERVISORES DE SUJETOS OBLIGADOS A ESTABLECERCE</p>

C.12. AMPLIACIÓN DE FACULTADES ANALÍTICAS DE LA UIF.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Contar con informes de análisis de Inteligencia Financiera y Patrimonial realizados por la UIF, que comprendan a todas las personas vinculadas a un caso y que contribuyan de una manera más efectiva a la investigación.	Elaborar normativa que permita a la UIF realizar investigaciones financieras y patrimoniales que incluyan a las personas que resulten vinculadas a los sujetos sobre los cuales se ha recibido un ROS o un pedido de la autoridad competente.	UIF

C.13. AMPLIACIÓN DE FACULTADES OPERATIVAS DE LA UIF.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Ampliar las facultades de la UIF para realizar investigaciones financieras en materia de LGI/FT, no solamente motivadas por la existencia de un ROS o pedido de la autoridad competente.	Formular la normativa que faculte a la UIF iniciar investigaciones de oficio, sin la necesidad de existencia de un ROS o pedido de la autoridad competente, así como establecer las condiciones para el ejercicio de la misma, de acuerdo a los estándares internacionales, debiendo garantizar los derechos fundamentales y velar por las garantías establecidas en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico vigente.	UIF

D. REPRESIÓN Y JUSTICIA PENAL.

D.1. ESPECIALIZACIÓN DE LA POLICÍA BOLIVIANA.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Crear y/o fortalecer la especialización y el alcance de las capacidades existentes en las unidades especializadas en investigaciones financieras en la Policía Boliviana.	<p>Modificar el Manual de Organización de funciones (MOF) de la Policía Boliviana, a fin de crear una Dirección Nacional y/o División específica que atienda la investigación de la LGI/FT en relación a toda la gama de delitos precedentes.</p> <p>Fortalecer la capacitación de policías, en materia de LGI/FT y delitos precedentes.</p> <p>Reducir la alta rotación de los investigadores especializados de la Policía Boliviana, mediante la aprobación de la reglamentación del Art. 80 de la Ley N° 260 Orgánica del Ministerio Público.</p>	MG PB MP

D.2. ESPECIALIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer las capacidades de investigación especializada de LGI/FT en el Ministerio Público.	Implementar las unidades especializadas en investigación de LGI/FT, creadas mediante la Resolución 107/2012, y reducir la alta rotación de los Fiscales especializados en la materia.	MP

D.3. ESPECIALIZACIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer las capacidades y competencias del Órgano Judicial para el juzgamiento especializado de casos de LGI/FT.	<p>Aprobar una disposición por el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura por la que se reglamente que la atención de casos de LGI/FT son competencia de los juzgados anticorrupción de acuerdo a la creación y competencias de los mismos establecidos en la Ley N°025 y Ley N°004, y la reasignación de la materia de Violencia Contra la Mujer de acuerdo a la Ley N°348.</p> <p>Incrementar el número de juzgados y tribunales de sentencia anticorrupción y LGI/FT, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley de Órgano Judicial.</p>	<p>TSJ CM</p>

D.4. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INVESTIGATIVAS.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer las capacidades técnicas de investigación de la Policía Boliviana y la Fiscalía.	<p>Incorporar en la currícula académica de la Universidad Policial, la especialidad de investigación en LGI/FT, para la formación de personal técnico de investigación y/o periciales.</p> <p>Incorporar Recursos Humanos multidisciplinares especializados, en el IDIF y el IITCUP, que apoyen las investigaciones referentes a delitos de LGI/FT.</p>	<p>MG PB MP UIF</p>

D.5. EFECTIVIDAD DE LAS INVESTIGACIONES.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Mejorar la efectividad en las investigaciones de LGI/FT realizadas por la Policía Boliviana y el Ministerio Público.	<p>Desarrollar protocolos de actuación para investigaciones financieras relacionadas al LGI/FT y delitos precedentes, entre la Policía Boliviana y el Ministerio Público.</p> <p>Desarrollar disposiciones normativas y otras medidas necesarias para asegurar que se lleve a cabo la investigación financiera de LGI/FT paralela a la investigación de los delitos precedentes.</p> <p>Establecer mecanismos internos de control, seguimiento y monitoreo para evidenciar los avances en las investigaciones y procesos en curso, dentro de la Policía Boliviana y el Ministerio Público.</p>	<p>MP PB MG</p>

D.6. CAPACITACIÓN DE POLICÍAS, FISCALES Y JUECES

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
<p>Fortalecer las capacidades técnicas de Policías, Fiscales y Jueces en materia de LGI/FT y delitos precedentes.</p>	<p>Crear perfiles adecuados del personal de la Policía, la Fiscalía y el Órgano Judicial para que accedan a capacitaciones específicas en materia de LGI/FT y delitos precedentes.</p> <p>Desarrollar el contenido mínimo de los programas de capacitación dentro de cada institución.</p> <p>Coordinar los mecanismos de capacitación entre las Instituciones responsables.</p> <p>Analizar la normativa a fin de ampliar el alcance de la competencia de capacitación de la UIF a instituciones relacionadas a LGI/FT.</p>	<p>MG PB MP OJ UIF</p>

D.7. TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
<p>Fortalecer las capacidades de investigación del Ministerio Público y la Policía Boliviana, mediante el uso de técnicas especiales de investigación.</p>	<p>Proponer la modificación del Código de Procedimiento Penal para incluir el uso de las técnicas especiales de investigación (arresto diferido, entrega vigilada, agente encubierto) y ampliar el término de arresto y aprehensión en casos de LGI/FT y delitos precedentes que pudiera corresponder.</p> <p>Realizar la consulta de constitucionalidad al Tribunal Constitucional Plurinacional, con relación al Anteproyecto de Ley respecto al uso de técnicas de escucha de llamadas en casos de LGI/FT y delitos precedentes.</p>	<p>MJyTI MP OJ PB MG</p>

D.8. INCAUTACIÓN, DECOMISO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
<p>Fortalecer la capacidad del Estado de despojar a los criminales de sus bienes.</p>	<p>Desarrollar una propuesta normativa que permita el decomiso y la incautación de bienes por el valor equivalente, así como la monetización de estos.</p> <p>Desarrollar una propuesta normativa que establezca la extinción de dominio de bienes relacionados con hechos de LGI/FT, considerando los pronunciamientos del Tribunal Constitucional Plurinacional.</p>	<p>MP MG MJyTI</p>

D.9. ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Fortalecer la capacidad institucional del Estado para administrar y disponer de bienes incautados, decomisados, confiscados o extinguidos.	<p>Realizar un diagnóstico del sistema de administración y disposición de bienes incautados, decomisados, confiscados o extinguidos para su eventual fortalecimiento.</p> <p>Formular un anteproyecto de Ley de reforma del sistema de administración y disposición de bienes incautados, decomisados, confiscados o extinguidos.</p>	MG en coordinación con la UIF

D.10. PLAZOS DE LA ETAPA PREPARATORIA.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES
Mejorar la calidad de las investigaciones en la etapa preparatoria, en los casos de LGI/FT declarados complejos.	Proponer la modificación del Código de Procedimiento Penal mediante la elaboración de una propuesta de disposición legal, con el fin de adecuar los plazos para la investigación en la etapa preparatoria de casos de LGI/FT declarados complejos.	MP MG MJyTI PB

VII. MARCO LEGAL BOLIVIANO DE LUCHA CONTRA LA LGI/FT

- Constitución Política del Estado (CPE), de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros.
- Ley N° 262 de 30 de julio de 2012, Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo.
- Ley N° 60 de 25 de noviembre de 2011, que regula el funcionamiento y el control de casas de juego y juegos de azar.
- Ley N° 170, de 9 de septiembre de 2011, por la que se incorporan al Código Penal de las figuras penales de Financiamiento del Terrorismo y Separatismo; la modificación de las tipificaciones de los delitos de Terrorismo y de Legitimación de Ganancias Ilícitas; y, la asignación a la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, de atribuciones con las que se instituye el régimen administrativo del delito de Financiamiento del Terrorismo.
- Ley N° 04 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e Investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley N° 4072 de 27 de julio de 2009, por la que se aprueba el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias a los 8 días del mes de diciembre del año 2000 y la "Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", rubricado en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001.

GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- Ley N° 3068 de 01 de junio de 2005, que ratifica la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", suscrita en la ciudad de Mérida - México.
- Ley N° 3107 de 2 de agosto de 2005, que ratifica la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" celebrada en Palermo el año 2000.
- Ley N° 2284 de 5 de diciembre de 2001, que aprueba y ratifica la "Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia Internacional".
- Ley N° 2279 de 27 de noviembre de 2001, que aprueba y ratifica la "Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo".
- Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal.
- Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, que eleva a rango de Ley al Decreto Ley N° 10426 de 23 Agosto de 1972, Código Penal.
- Ley N° 1159 de 30 de mayo de 1990, que ratifica la "Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas" celebrada en Viena en diciembre de 1988.
- Decreto Supremo N° 1969, de 9 de abril de 2014, que reglamenta la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF de entidad pública desconcentrada de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Decreto Supremo N° 1553, de 10 de abril de 2013, que establece procedimientos complementarios relacionados con el régimen de congelamiento de fondos y otros activos establecido en la Ley N° 262 de 30 de julio de 2012.
- Decreto Supremo N° 910, de 15 de junio 2011, Reglamento del Régimen de infracciones y sanciones para las actividades relacionadas al Control y Prevención de la legitimación de ganancias ilícitas, para las entidades financieras, entidades del mercado de valores y mercado de seguros.
- Decreto Supremo N° 138, de 20 de mayo de 2009, que establece el procedimiento para determinar la jurisdicción, la aplicación de medidas cautelares sobre el patrimonio, medios e instrumentos que hubieran sido utilizados o estuviesen comprometidos, en la comisión de los delitos de Terrorismo, Sedición o Alzamientos Armados contra la Seguridad y Soberanía del Estado.
- Decreto Supremo N° 29681 de 20 de agosto de 2008, por el que se establece la obligatoriedad de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, a declarar la internación y salida física de divisas del territorio nacional, como también normar el registro y control de dichas operaciones.
- Decreto Supremo N° 24771, de 31 de julio de 1997, Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- Decreto Supremo N° 3838 de 20 de marzo de 2019 que instituye la Evaluación Nacional de Riesgos.
- Resolución Administrativa UIF 01/2013, Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, control y reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos precedentes con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo.
- Resolución Bi Ministerial 03/2012 de 7 de diciembre de 2012, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conjuntamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece que el procedimiento de remisión de información sobre las personas consignadas por terrorismo sea realizado sin dilación, cumpliendo así con estándares internacionales sobre la materia.